

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Claudio Jáuregui Libano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Claudio Jáuregui Libano, y

Resultando que la Empresa «Eduardo K. L. Earle, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Jáuregui Libano, en consideración a los cincuenta y cinco años de servicios en la misma, en la que ingresó como Pinche, alcanzando sucesivamente las categorías de Especialista, Capataz, Encargado del Taller de Laminación de aleaciones pesadas, Encargado del Almacén de metales y Contraamaestre del mismo Departamento, que ostenta actualmente, cumpliendo en todos los puestos con ejemplar comportamiento;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Jáuregui Libano las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Claudio Jáuregui Libano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Manuel Morales López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Morales López, y

Resultando que la Empresa «Izuzquiza Arana, S. A.», de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Morales López, en atención a los cincuenta y dos años de ininterrumpidos trabajos dentro de la Empresa, en la que ingresó en calidad de Aprendiz, pasando paulatinamente a ostentar la categoría de Especialista, Oficial y Jefe de Sección, que ostenta actualmente, demostrando en todo momento una honradez intachable y una conducta ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Morales López las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Morales López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José María Castelló Saura.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Castelló Saura, y

Resultando que el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Castelló Saura, en consideración a la intensa labor desarrollada como Gestor Administrativo, que inició virtualmente a la edad de diecisiete años, siendo el pionero de la profesión, y desde la constitución del Colegio, en cuya creación tuvo intervención, ha venido laborando sin tregua tanto en la Mutualidad como en la Junta Central y en el Colegio, dejando la huella imborrable de su talento y más aún de su incansable labor en pro de los compañeros y de la dignificación de la profesión en todos los puestos que ha desempeñado;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Castelló Saura las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José María Castelló Saura la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Gonzalo Fernández Valdés.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gonzalo Fernández Valdés, y

Resultando que el Presidente de la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios de Avilés ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada Medalla a favor del señor Fernández Valdés, que desempeñó la clase de Dibujo Lineal de la Escuela que la Sociedad patrocina durante más de treinta y cinco años, cargo que durante el expresado lapso de tiempo desempeñó con asiduidad, cariño, celo y competencia laudables;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Fernández Valdés las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Gonzalo Fernández Valdés la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de octubre de 1965 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar paro obrero.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre de 1965,

Este Ministerio, con cargo al Suplemento de crédito-anticipo de Tesorería (Sección 19.ª, capítulo 400, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos», artículo 410, a favor de Organismos autónomos y entidades y empresas públicas, «Dirección General de Empleo», número funcional y económico 366), ha

tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras examinadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles que se indican:

Número	Provincia	Pesetas
1	Alava .....	1.000.000
2	Albacete .....	4.000.000
3	Almería .....	2.000.000
4	Badajoz .....	4.000.000
5	Cáceres .....	4.000.000
6	Cádiz .....	6.000.000
7	Ciudad Real .....	4.000.000
8	Córdoba .....	6.000.000
9	La Coruña .....	4.000.000
10	Granada .....	6.000.000
11	Huelva .....	6.000.000
12	Jaén .....	11.000.000
13	Lugo .....	2.000.000
14	Madrid .....	1.000.000
15	Málaga .....	4.000.000
16	Murcia .....	2.000.000
17	Orense .....	6.000.000
18	Las Palmas .....	2.000.000
19	Salamanca .....	3.000.000
20	Segovia .....	2.000.000
21	Sevilla .....	6.000.000
22	Soria .....	2.000.000
23	Toledo .....	6.000.000
24	Zamora .....	6.000.000
Total .....		100.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 9 de octubre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación transformadora que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la reforma y ampliación de la estación transformadora que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la reforma y ampliación de la estación transformadora, aneja a la central hidroeléctrica «Salto de Lérida», autorizada por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 16 de julio de 1959.

Después de las reformas y ampliaciones objeto de esta autorización, la subestación quedará constituida por los siguientes principales elementos:

Dos transformadores de 15,4 MVA. de potencia cada uno, con regulación en carga y relación de transformación 6/25 kilovoltios, que sustituirán al actual banco transformador que eleva la tensión de generación de la central de 6,3 a 110 kilovoltios.

Un embarrado a 25 KV., alimentado por el arrollamiento a 25 kilovoltios de los nuevos transformadores, capaz para ocho posiciones de líneas, de las cuales cuatro serán de salida destinadas para la distribución de la energía a dicha tensión.

Un banco transformador de 15 MVA. de potencia y relación de transformación 25/110 kilovoltios.

Un autotransformador-regulador 25 KV., 18 MVA. (para el banco anterior).

Una estructura, intemperie, a 110 KV., alimentada por el arrollamiento a esta tensión del banco transformador, y a la que concurrirán dos líneas a 110 KV. con direcciones respectivas a las centrales hidroeléctricas Serós y Balaguer, de la misma Empresa.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de control, maniobra y medida de la subestación.

La finalidad de la nueva subestación será la de conectar la central Lérida con el sistema de «FECSA», y de éste con la red de alta tensión de Lérida y su polígono industrial, y además sustituirá la actual estación receptora de Lérida (capital), que con carácter provisional fué autorizada por la entonces Dirección General de Industria con fecha 24 de octubre de 1958, que será suprimida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La reforma y ampliación de la estación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de él de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación de transformación e interconexión en Rafal (Mallorca), en la proximidad del kilómetro 2 de la carretera de Puigpuñent. Se instalará un transformador trifásico de 20 MVA. de potencia y relación 66/15 kilovoltios y otro para servicios auxiliares de 200 kVA. de potencia y relación 15.000/220-127 V. Se construirá un parque intemperie con doble embarrado y aislamiento y características de trabajo para 66 kilovoltios, el cual contará con las siguientes posiciones: una para acoplamiento de barras, dos para su conexión a transformadores de relación 66/15 kilovoltios (una no se utilizará de momento) y cinco para entradas y salidas de líneas a aquella tensión (de éstas quedarán dos en reserva). El embarrado para 15 kilovoltios será sencillo y dividido en dos secciones; sus posiciones serán las siguientes: una para acoplamiento de secciones, dos para medida, dos para conexión de los secundarios de los transformadores de 20 MVA. de potencia (una no se usará ahora), dos para alimentar los primarios de los transformadores de servicios auxiliares (uno quedará en reserva) y once para salidas de líneas.

Los circuitos de la subestación quedarán protegidos con interruptores automáticos de 1.800 MVA. y 350 MVA. de capacidad de corte, respectivamente, para los circuitos de 66 y 15 kilovoltios.